



*Provincia de Corrientes
Poder Judicial*

Nº 717

CORRIENTES, 18 OCTUBRE DE 2016.-

VISTO: El Expediente Administrativo E-4154-2016, caratulado: “**DEPOSITO DE ELEMENTOS SECUESTRADOS S/OF. 656 E/ PLANILLAS CON DETALLE DE MOTOCICLETAS SECUESTRADOS DE DISTINTOS JUZGADOS PENALES DE LA CIUDAD DE CTES. (CAUSAS EN TRAMITE AÑO 2011) Y MOTOCICLETAS DECOMISADAS –P/ DESTINO FINAL CONFORME ART. 11 LEY 5.893”**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 280/281, la Sra. Jefa del Deposito de Elementos Secuestrados (D.E.S.), Dra. Maria Victoria López de Esteban Losa, eleva a consideración de este Superior Tribunal de Justicia, el detalle de motocicleta secuestrados correspondientes a causas en tramite y decomisadas recepcionadas en dicha dependencia durante el año 2011; todas provenientes de los distintos Juzgados Penales de esta capital.

En relación a ello, y teniendo en consideración la imperiosa necesidad de descomprimir los depósitos judiciales debido al estado de saturación en que los mismos se encuentran y la urgencia de contar con espacios para la guarda de moto vehículos que continúan ingresando diariamente, solicita se autorice la subasta de las motocicletas, atendiendo a la situación registral informada por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor.

En virtud de ello, se ha solicitado a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor, los correspondientes informes registrales de cada una de las motocicletas mencionadas y atendiendo a lo informado por dicho organismo, se ha confeccionado planilla de Motocicletas par Registrar, obrante, a fs. 170/175 y planilla de motocicletas para desguace obrante a fs. 241/243.

En tal sentido, sugiere la aplicación del capítulo IV de la Ley Nº 5893 que reglamenta el “Régimen de Destino Final” de los bienes decomisados y que se proceda a la subasta de los mismos, conforme lo normado en los arts. 12 y 14 de dicho régimen legal, procedimiento que permitirá obtener fondos que pasarían a constituir recursos propios del Poder Judicial.

Por último, propone se designe como martillera, a fin de llevar a cabo el remate, a la Sra. Elvia Susana Vega.

II.- El art. 11 de la ley Nº 5893 establece: Los bienes que no consistan en : a) dinero; b) bonos; c) divisas; o d) valores análogos; e) cosas precederás; f) las previstas en el art. 9º; g) las que sean consideradas objeto del delito; h) salvo que hayan sido decomisadas, se procederá de la siguiente manera: transcurrido doce (12) meses del secuestro o del decomiso sin

que haya sido identificada la persona o personas con presuntos derechos sobre tales bienes, y una vez agotados los medios tendientes a localizarlas, o cuando habidas dichas personas e intimadas fehacientemente, se negaren a recibir los bienes sin justa causa y siempre que no se encuentren pendientes pedidos de entrega, peritajes o solicitud de exhibición tales bienes, el Tribunal de la causa por Auto fundado los pondrá a disposición del Superior Tribunal de Justicia.

Que a dicha norma resulta aplicable a las motocicletas secuestradas correspondientes a causas en trámite, remitidas al D.E.S. durante el año 2011 y las motocicletas decomisadas, ya que las mismas fueron puestas a disposición de este Alto Cuerpo en los términos de la normativa antes citada.

Que con arreglo a ello, teniendo en cuenta la política adoptada por este Cuerpo destinada a arbitrar los medios necesarios para descomprimir los diferentes depósitos que conforme al D.E.S. y ateniendo al estado de total colapso en que se encuentran los mismos, corresponde proceder a aplicar a dichos bienes el Régimen de Destino final contemplado en el Capítulo IV de la Ley N° 5893 y, en consecuencia, ordenar la venta en Subasta Pública de los mismos; tanto de las motocicletas en las condiciones registrales que se encuentran (planilla de fs. 170/175); como las motocicletas para desguace (planilla de fs. 241/243).

Al respecto el art. 12 de la Ley N° 5.893, dispone: "En el caso de bienes registrales, serán requeridos los informes a los respectivos registros, por los distintos medios de identificación (numero de dominio, numero de chasis y/o motor) tomándose nota marginal. No existiendo dato cierto de dominio se procederá a la iniciación del trámite de subasta, por lo cual el Superior Tribunal de Justicia podrá nombrar un martillero inscripto en al matricula, para el remate individual o en lotes determinados. Para la determinación de las condiciones y base de la subasta se aplicaran supletoriamente las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia".-

En concordancia, el art. 14 del mismo cuerpo legal establece: "Subasta de los bienes y objetos secuestrados incluso los registrables serán vendidos en subasta pública, previa determinación del valor y el estado. El remate se anunciará por edictos que se publicarán pro (02) dos días en el Boletín Oficial, en un Diario local y en Pagina Wed del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes ([www. Juscorrientes.gov.ar](http://www.Juscorrientes.gov.ar)), bajo la responsabilidad del Secretario actuante. Si se tratare de bienes de escaso valor la publicación podrá limitarse a un día. Se aplicaran supletoriamente las normas del Código Procesal Civil y Comercial".

A mayor abundamiento, corresponde también invocar como fundamento de la aplicación del "Régimen de Destino Final" de la Ley 5.893 respecto de las motocicletas secuestradas en causas en tramite, ingresadas en el año 2011, la exhortación realizada por este Superior Tribunal de Justicia, en el Acuerdo N° 35 de Fecha 26 de Noviembre de 2015, Punto Undécimo, inc. 2), que establece: "...Exhortar, a los Sres. Jueces Penales de la Provincia, el dictado de los actos y medidas pertinentes en el marco de los distintos procesos que tramitan ante sus tribunales, respecto de las motos, bicicletas y vehículos secuestrados, a fin de disponer su destino final e intimarlos para que a la brevedad se expidan, en cada caso, a través de Resolución fundada, si tuvieren interés en mantener guarda o sean indispensables para la resolución de las causas, principalmente respecto de motos y bicicletas de los años 2010,2011 y 2012, que tramitan ante sus tribunales, bajo apercibimiento de disponer su destino final a Través del procedimiento que se estime mas oportuno y conveniente por este Superior Tribunal de Justicia...".

Que en definitiva, y en merito a todo lo expuesto, corresponde aplicar el "Régimen de Destino Final" previsto en el Capítulo IV. De la Ley N° 5.893, arts. 12 y 14, tanto a las motocicletas secuestradas como las decomisadas, objeto de autos, ordenando la venta en Subasta Pública de las mismas.-



*Provincia de Corrientes
Poder Judicial*

Asimismo, procédase a la baja de las motocicletas objeto de la presente Subasta pública y requiérasele al Registro del Automotor correspondiente realice la inscripción de las motocicletas a nombre del respectivo adquirente.

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Ordenar la Subasta Pública de las motocicletas secuestradas en causas en trámite y decomisadas, recepcionadas en el D.E.S. en el año 2011, en las condiciones registrales que se encuentren, conforme lo informado por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor, detalladas en las planillas de fs. 170/175 y de fs. 241/243, conforme a lo previsto en los arts. 12 y 14 de la Ley Nº 5.893.

2º) Autorizar la venta en Subasta pública de la motocicletas en forma individual y en lotes.

3º) Ordenar la baja de las motocicletas a subastar y requerir el Registro de Propiedad del Automotor correspondiente la inscripción a nombre del respectivo adquirente.-

4º) Designar a la Sra. Martillera, Elvia Susana Vega, inscripta en el Registro de la matrícula bajo el Nº 461, quien deberá tomar posesión del cargo ante el Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli.

5º) Publicar el Remate por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el boletín Oficial, en un diario local y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes (www.juscorrientes.gov.ar).

6º) Insértese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.- Firmado por el Presidente del S.T.J. DR. Guillermo Horacio Semhan, los Ministros del S.T.J. Dres. Eduardo Gilberto Panseri, Luís Rey Vásquez, Alejandro Alberto Chain y Fernando Augusto Niz ante el Secretario Administrativo Dr. Guillermo A Casaro Lodoli.-